

Lanús,

04 FEB 2020

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.

Que dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Inciso 2do. del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; y

Considerando:

Que dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley 9507, para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1 de Enero de 2020 y la facturación correspondiente.

Artículo 2do.: ALCANCES DE LA COBERTURA

Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente.

COSTO DEL SEGURO:

Para el citado seguro, la evaluación del costo es de:

\$ 291.666,67.- por mes, desde el mes de Enero a Diciembre = \$ 3.500.000,00.-

Total: \$ 3.500.000,00.-

CAPITALES ASEGUARDADOS

El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires de fecha 4 de marzo de 1980 y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma de \$ 3.395.000,00.- con cargo a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 “Prima y Gastos de Seguros” y la suma de \$ 105.000,00.- con cargo a la Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 “Prima y Gastos de Seguros” del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4to.: El pago a Provincia Seguros se efectuará mensualmente a partir del mes de enero de 2020, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley N° 9507.

Artículo 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

—
P.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

